

CONSENSO EUROPEO SOBRE EL DESARROLLO

RESUMEN

El *Consenso Europeo sobre el Desarrollo* es una **declaración política adoptada conjuntamente** por el Consejo y los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, la Comisión Europea y el Parlamento Europeo. Refleja la voluntad de la Unión Europea de contribuir de manera decidida a la erradicación de la pobreza en el mundo y a la construcción de un mundo más justo y pacífico.

Dicha declaración consta de **dos partes**: la primera aborda la visión común de la UE sobre el desarrollo, mientras que la segunda define la política que rige la aplicación de esa visión a escala comunitaria.

La **primera parte** de la declaración, titulada «*La visión de la Unión Europea del desarrollo*», define objetivos y principios comunes para la cooperación al desarrollo. Reafirma el compromiso de la UE en favor de la erradicación de la pobreza, la asunción de las estrategias, la asociación, el aumento del volumen y la calidad de la ayuda suministrada y el fomento de la coherencia de las políticas para el desarrollo. Esta primera parte orientará las actividades de cooperación al desarrollo de la Comunidad y los Estados miembros en todos los países en desarrollo, que aspirarán a ser complementarias.

El objetivo global primordial es la **erradicación de la pobreza** en el marco del desarrollo sostenible, conforme a las prioridades internacionales, en particular los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Los derechos humanos y la buena gobernanza figuran también entre los objetivos principales.

La pobreza se aborda teniendo en cuenta su **naturaleza pluridimensional**, sus aspectos económicos, sociales y ambientales. De ahí que su erradicación exija proporcionar apoyo a la población pobre en todos los países en desarrollo.

La lucha contra la pobreza requiere también alcanzar un equilibrio entre las actividades dirigidas a impulsar el desarrollo humano, la protección de los recursos naturales y el crecimiento económico y la creación de riqueza en beneficio de la población pobre.

La cooperación para el desarrollo de la UE fomentará **valores compartidos** y un multilateralismo real.

Los **principios comunes** que rigen las actividades de cooperación al desarrollo son la asunción de las estrategias y la asociación, el diálogo político pormenorizado, la participación de la sociedad civil, la igualdad entre hombres y mujeres y el compromiso constante para prevenir la fragilidad de los Estados. Si bien es cierto que los países en desarrollo son los principales responsables de su propio desarrollo, la UE comparte la responsabilidad relativa a los esfuerzos conjuntos realizados en asociación con otras partes.

La UE se ha comprometido a **aumentar los presupuestos de ayuda** con el objetivo de lograr destinar a tal fin el 0,7 % del producto interior bruto de aquí a 2015, con un objetivo colectivo intermedio de llegar al 0,56 % en el período que resta hasta 2010. La mitad de estos nuevos recursos se destinarán a África. Asimismo, la UE se ha comprometido a aumentar la estabilidad y previsibilidad de la ayuda pública al desarrollo. Seguirá dando prioridad al apoyo concedido a los países menos desarrollados y a los demás países de bajos ingresos, sin dejar de reconocer el interés de concentrar la ayuda de los Estados miembros en áreas y regiones en las que éstos tienen ventajas comparativas.

La UE aportará un mayor volumen de ayuda, pero ésta será también de mayor calidad, gracias al respeto y la supervisión de los compromisos asumidos en favor de la **eficacia de la ayuda** en todos los países en desarrollo, entre los que figura el establecimiento de objetivos concretos para 2010. A este respecto, la asunción de las estrategias a escala nacional, la coordinación y armonización de los donantes desde los niveles inferiores, la adaptación a los sistemas de los países beneficiarios y la orientación hacia los resultados son los principios básicos.

Cuando las circunstancias lo permitan, está previsto recurrir en mayor medida al apoyo presupuestario general o sectorial, con el fin de potenciar la asunción de las estrategias, fomentar la responsabilización y los procedimientos nacionales de los socios, financiar las estrategias nacionales de reducción de la pobreza y promover una gestión sana y transparente de la hacienda pública. Se recurrirá a la **reducción de la deuda** cuando sea necesario y se seguirá fomentando la **desvinculación de la ayuda**.

La UE impulsará la coordinación, la armonización y la adaptación. Fomentará una mayor complementariedad de los donantes trabajando en favor de una programación plurianual conjunta basada en las estrategias y los procedimientos de los países socios, mecanismos de aplicación comunes, misiones conjuntas realizadas por los donantes y la utilización de acuerdos de cofinanciación. La UE desempeñará un papel protagonista en la aplicación de los compromisos relativos a la mejora del suministro de ayuda enunciados en la Declaración de París y sacará partido de la experiencia de los nuevos Estados miembros con el fin de reforzar su papel de donantes.

La UE impulsará asimismo la **coherencia de las políticas para el desarrollo** en diversos ámbitos. Se trata de lograr que todas las políticas aplicadas por la UE en ámbitos ajenos al desarrollo que puedan afectar a los países en desarrollo, como el comercio, la seguridad y la inmigración, contribuyan a los esfuerzos desplegados por dichos países en pos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

La UE reconoce la contribución de la cooperación al desarrollo para abordar los desafíos a que se enfrenta el mundo y lograr **hacer de la globalización una fuerza positiva** para toda la Humanidad. Reducir la pobreza no sólo constituye un objetivo legítimo, sino que es también un factor importante para garantizar una paz y seguridad duraderas.

La **segunda parte** de la declaración, titulada «*La política de desarrollo de la Comunidad Europea*», expone la forma en que la Comunidad **aplicará la visión europea del desarrollo** definida en la primera parte, con los recursos que se le han confiado.

La política de la Comunidad es complementaria de las políticas bilaterales de los Estados miembros. La Comisión Europea, dentro de los límites de las competencias que le confiere el Tratado, aporta valor añadido gracias a su **presencia mundial** y sus

competencias como agente de ejecución de la cooperación, así como gracias a su labor de fomento de la coherencia de las políticas y las buenas prácticas, facilitación de la coordinación y la armonización, apoyo a la democracia, los derechos humanos, la buena gobernanza y el respeto del Derecho internacional, y fomento de la participación de la sociedad civil y la solidaridad Norte-Sur.

La Comunidad promueve un **enfoque diferenciado** basado en las necesidades, las prioridades y los activos del país o la región de que se trate. Los objetivos de desarrollo son objetivos legítimos. La cooperación al desarrollo es un elemento principal de un conjunto más amplio de acciones exteriores, todas las cuales son relevantes y deben ser coherentes, complementarias e independientes entre sí. Los documentos de programación relativos a las estrategias nacionales, regionales o temáticas definen este conjunto de políticas y garantizan su coherencia.

Los recursos se asignarán según **criterios** objetivos y transparentes, basados en las necesidades y los resultados. Si bien se dará prioridad a los países menos desarrollados y de bajos ingresos, los países de ingresos medios recibirán también una atención adecuada, en particular los que tienen ingresos medios inferiores, muchos de los cuales comparten a menudo los mismos problemas que los países de bajos ingresos. Toda la programación nacional y regional de la Comunidad se regirá por el **principio de concentración**, es decir, en vez de dispersar los esfuerzos en múltiples sectores se seleccionará un número limitado de ámbitos prioritarios en el marco del diálogo con los países socios.

Por consiguiente, de acuerdo con las necesidades expresadas por los países socios, la Comunidad **centrará su actividad en los nueve ámbitos siguientes**, habida cuenta de las ventajas comparativas de la CE en algunos de ellos: comercio e integración regional; medio ambiente y gestión sostenible de los recursos naturales; infraestructuras, comunicaciones y transporte; agua y energía; desarrollo rural, ordenación del territorio, agricultura y seguridad alimentaria; gobernanza, democracia, derechos humanos y apoyo a las reformas económicas e institucionales; prevención de conflictos y de la fragilidad de los Estados; desarrollo humano; cohesión social y empleo.

En todas sus actividades, la Comunidad aplicará un **enfoque más riguroso para integrar** los siguientes aspectos transversales: democracia, buena gobernanza, derechos humanos, derechos de la infancia y las poblaciones indígenas, igualdad entre los sexos, sostenibilidad ambiental y lucha contra el VIH/SIDA.

Se prolongará el apoyo concedido a las **iniciativas y fondos mundiales** claramente vinculados con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los bienes públicos mundiales. Las iniciativas para mejorar la **coherencia de las políticas para el desarrollo** se plasmarán en un programa de trabajo renovable que será elaborado por la Comisión y los Estados miembros.

Las decisiones y elecciones de la Comunidad por lo que respecta a las **modalidades de ayuda** se adaptarán a las necesidades y los contextos de cada país. Cuando las condiciones lo permitan, el **apoyo presupuestario** será la modalidad preferida. La Comunidad aplicará un enfoque basado en indicadores de resultados. La mayoría de la ayuda comunitaria se seguirá proporcionando en forma de subvenciones, una modalidad especialmente oportuna para los países más pobres y para aquellos cuya capacidad de reembolso es reducida.

Con el fin de garantizar la máxima repercusión de la ayuda concedida a los países beneficiarios, la Comunidad fomentará las sinergias y la intensificación de la cooperación con las iniciativas desarrolladas por el Banco Europeo de Inversiones, el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones y organismos internacionales pertinentes.

La **reforma de la ayuda exterior**, emprendida en 2000, ha acelerado la aplicación de la asistencia comunitaria y mejorado la calidad del suministro de ayuda. Seguirán realizándose nuevas mejoras. Por ello, la Comisión tendrá en cuenta plenamente las lecciones extraídas de la evaluación de la política de desarrollo de la CE llevada a cabo en 2000 y garantizará la aplicación coherente del *Consenso Europeo sobre el Desarrollo* en los programas de desarrollo comunitarios en todos los países en desarrollo.
